

## ‘QUE SIENDO YO CRISTIANO VIEJO LA JUSTICIA PROCEDIÓ CONTRA MÍ...’ LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL MORISCO

Santiago Otero Mondéjar  
Universidad de Córdoba

**Resumen:** Tanto la expulsión de los moriscos granadinos hacia el interior de Castilla y Andalucía, una vez controlada la sublevación de las Alpujarras, como el extrañamiento definitivo de los territorios de la Monarquía ordenada por Felipe III cuentan en su haber con una serie de peculiaridades y hechos históricos que se repitieron en ambos acontecimientos.

Indudablemente, uno de los procesos más importantes fue la cantidad de pleitos que se iniciaron para demostrar la ascendencia cristiano vieja de cientos, acaso miles, de moriscos que intentaron con ello evitar la expulsión, ya fuese del antiguo reino nazarí o de España años más tarde.

Sin embargo, la abundante historiografía sobre los moriscos españoles ha marginado, consciente o inconscientemente, uno de los procesos administrativos más importantes en la gestión del denominado por los coetáneos como “problema morisco”. Infravalorar o minimizar la importancia de una sentencia favorable o no a la ascendencia cristiana de aquellos moriscos que así lo defendían podía llegar a significar, ni más ni menos, la permanencia en Granada o en España, la conservación de su patrimonio o la *paz social* para los herederos del pleiteante, entre otras cosas.

Pero aquellos pleitos sobre la ascendencia de los litigantes que se conservan en los diferentes archivos de la geografía española sirvieron igualmente como un arma de doble filo, como un instrumento jurídico para dilucidar una causa en favor de uno u otro pleiteante sin que mediara la condición de morisco en una de las partes. La acusación racial no sólo era efectiva sino conocida entre la población, sobre todo por las autoridades competentes.

**Palabras clave:** moriscos, imagen, pleitos, ascendencia, expulsión.

‘I BEING OLD CHRISTIAN JUSTICE PROCEEDED AGAINST ME...’.  
THE INSTRUMENTALIZATION OF THE MOOR IMAGE

**Abstract:** So much the expulsion of the from Granada Moriscos towards the interior of Castile and Andalusia, once controlled the revolt of the Alpujarras, as the definitive expulsion of the territories of the

Monarchy arranged by Philip III they tell in his credit with a series of peculiarities and historical facts that they repeated themselves in both events.

Undoubtedly, one of the most important processes was the quantity of lawsuits that began to demonstrate the ancestry Christian old woman of hundreds, chance thousands, of Moriscos who tried with it to avoid the expulsion, already it was of the former kingdom nazarí or of Spain years later.

Nevertheless, the abundant historiography on the Spanish Moriscos has isolated, consciously or unconsciously, one of the most important administrative processes in the management of named by the contemporaries as “Moorish problem”. To underestimate or to minimize the importance of a favorable judgment or not to the Christian ancestry of those Moriscos who like that were defending it could manage to mean, not more not less, that the permanency in Granada or in Spain, the conservation of his heritage or the social peace for the inheritors of the pleiteante, among other things.

But those lawsuits on the ancestry of the litigators who remain in the different files of the Spanish geography served equally as an double-edged word, as a juridical instrument to explain a reason in favor of one or another pleiteante without the Morisco's condition was happening in one of the parts. The racial accusation not only was effective but known between the population, especially for the competent authorities.

**Key words:** moriscos, image, lawsuits, genealogy, expulsion.

## ‘QUE SIENDO YO CRISTIANO VIEJO LA JUSTICIA PROCEDÍO CONTRA MÍ...’ LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL MORISCO<sup>1</sup>

Santiago Otero Mondéjar<sup>2</sup>  
Universidad de Córdoba

### 1. INTRODUCCIÓN

Cuando Felipe II firmaba y publicaba una Real Provisión, en septiembre de 1585, en la que advertía que miles de moriscos seguían viviendo aún en el Reino de Granada, no estaba sino expresando su honda preocupación por una cuestión que, a priori, tenía que haber quedado solucionada quince años antes con la expulsión de los moriscos granadinos hacia el interior peninsular. Sin embargo, tres lustros no fueron suficientes para que aquella decisión política, tomada en respuesta al levantamiento que protagonizaron los moriscos del antiguo emirato nazarí, culminase con el principal objetivo marcado: la expulsión de todos los cristianos nuevos del reino granadino.

Pero el rey no sólo advertía de esta peligrosa circunstancia para la seguridad del reino, sino que además urgía a las justicias a solucionar un problema que se había convertido en endémico, a la vista de los años transcurridos sin que se lograra la mencionada expulsión. Pero ¿por qué se dio esta circunstancia? ¿Cómo fue posible que miles de moriscos siguiesen viviendo bajo la “sombra” de la Alhambra granadina en 1585?

Y aún con ello, los problemas nunca vinieron solos, y a la complicación de éstos que todavía permanecían en Granada, había que unirle el de aquellos moriscos que, fuera ya de la jurisdicción del reino granadino, pretendían evitar las consecuencias de todos los bandos dictados en contra de la minoría. Leyes que al entender de los moriscos no sólo ultrajaban su cultura, sus costumbres, su modo de vida, etc., sino que además les impedían el gozo y disfrute de muchos de los derechos que tenían los cristianos viejos, como

---

1 Este trabajo se inscribe en el marco de los proyectos de investigación: *En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)*, (P07-HUM-2681), Proyecto de Excelencia financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía; así como en el proyecto de investigación I+D+i *La imagen del poder. Prácticas sociales y representaciones culturales de las élites andaluzas en la Edad Moderna*, HUM2006-12653-C04-01/HIST, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2 Becario predoctoral del Proyecto de Excelencia *En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)*, (P07-HUM-2681), financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y dirigido por el profesor Enrique Soria Mesa (Universidad de Córdoba).

por ejemplo, el derecho a portar armas. Privilegio que se convirtió en un auténtico caballo de batalla entre dos etnias, dos culturas, dos civilizaciones que apenas encontraron un equilibrio para la convivencia.

Se tratan pues de gravísimos problemas entre dos enemigos irreconciliables de religiones diferentes, que a pesar de que una larga guerra unió bajo una misma corona, un mismo territorio e incluso una misma religión, nunca dejaron de ser enemigos el *uno* del *otro*. La expulsión decretada por Felipe III fue la prueba fehaciente de un fracaso político-social, porque ni la Monarquía Católica fue capaz de dar una respuesta política al problema morisco, ni las dos etnias mayoritarias que componían la sociedad española del s. XVI fueron capaces de encontrar los vínculos que les permitiese coexistir pacíficamente. Cuestión aparte serían los judeoconversos, ya que éstos nunca estuvieron tan controlados, o mejor dicho censados, como lo estuvieron los moriscos. Amén, de que su integración con la sociedad cristianovieja fue todo un hecho, como así lo revelan multitud de estudios que en los últimos años han visto la luz, y a cuya cabeza se encuentra el profesor Enrique Soria Mesa<sup>3</sup> y su larga trayectoria en esta cuestión.

## 2. LA IMAGEN DEL *OTRO* EN LA HISTORIOGRAFÍA

Pero hagamos primero una mirada retrospectiva de la cuestión en la bibliografía al uso. No seré el primero, ni tampoco el último, en volver a reseñar que la *moriscología* es una de las temáticas que más tinta ha derramado a lo largo de los años dentro de la historiografía española. Por su complejidad, por la riqueza documental de la época, por el estudio y análisis comparativo de la convivencia y enfrentamientos de ambas culturas, etc., la cuestión morisca no ha dejado de estar en la primera línea de investigación en España. Más aún, en este año 2009 en el que se cumple el cuarto centenario de la efeméride de su expulsión definitiva de tierras hispánicas. Seguro que esta circunstancia provocará la aparición de nuevas líneas de investigación, por un lado, y avances en cuestiones ya tradicionales, por el otro.

Sin embargo, y aunque pueda parecer sorprendente, aún hoy tenemos importantes lagunas sobre las que seguir investigando y profundizando. Por lo menos, documentación en los archivos hay para ello. Este es el caso, por ejemplo, de la imagen del ‘*otro*’<sup>4</sup>. Circunstancia que no ocurre con temáticas que sí han

---

3 Sólo destacaré algunos ejemplos de entre su enorme producción: *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007; *El cambio inmóvil: transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Córdoba, 2000; “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudios: Revista de historia moderna*, 30 (2004), pp. 21-56; “Familia, burocracia y ascenso social en la España de los Austrias. Notas prosopográficas para el estudio de la parentela de don Rodrigo Vázquez de Arce, Presidente de Castilla”. En CASTELLANO CASTELLANO, J. L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. (Coords.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, vol. I, Granada, 2008, pp. 921-944; “Ascenso social y legitimización en la Granada moderna: la Real Maestranza de Caballería”. En GÓMEZ GONZÁLEZ, I., y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. (Coords.), *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 2007, pp. 173-192; “Burocracia y conversos: la Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII”. En ARANDA PÉREZ, F. J. (Coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, Cuenca, 2005, pp. 107-144; “La sociedad de los siglos XVI y XVII”. En GARCÍA CÁRCCEL, R. (Coord.), *Historia de España siglos XVI y XVII: la España de los Austrias*, Madrid, 2003, pp. 433-466; “Los judeoconversos granadinos en el siglo XVI. Nuevas fuentes, nuevas perspectivas”. En LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., CORTÉS PEÑA, A. L. (Coords.), *Estudios sobre iglesia y sociedad en Andalucía en la edad moderna*, Granada, 1999, pp. 101-109. Podemos encontrar más detalles de sus publicaciones en la página web del grupo de investigación que él mismo dirige: [www.historiasocialmoderna.com](http://www.historiasocialmoderna.com)

4 Ya lo advertía Bernard Vincent: “¿Ser morisco? Sin duda la pregunta no es nueva pero ¿quién puede dudar de su pertinencia pese a la profusión de los trabajos de que ha sido objeto la comunidad designada?”, en VINCENT, B., “Ser morisco en España en el siglo XVI”, *El saber en Al-Andalus: textos y estudios*, vol. 2, 1999, p. 301.

gozado del interés de la comunidad científica con numerosos e importantes trabajos, como han sido y son, por ejemplo, las relaciones de causas de los moriscos y la Inquisición, su religiosidad, las consecuencias económicas tras las dos expulsiones (1570 y 1609), la dura y difícil repoblación del reino de Granada, etc.<sup>5</sup>. Trabajos como los de José M<sup>a</sup> Perceval<sup>6</sup>, Bernard Vincent<sup>7</sup>, M. A. de Bunes<sup>8</sup>, M<sup>a</sup> C. Carriazo Rubio<sup>9</sup>, R. Arié<sup>10</sup> o Carmen Bernis<sup>11</sup>, son de los pocos estudios que analizan la cuestión de la imagen del morisco de manera profunda y no someramente. Bien es cierto que es necesario advertir que de mi reflexión obvio aquellas publicaciones que analizan la imagen del morisco desde el punto de vista literario: ya sea desde la literatura del Siglo de Oro, ya sea desde la literatura aljamiada, donde tenemos a destacados investigadores como M<sup>a</sup>. Soledad Carrasco Urgoiti<sup>12</sup>, Álvaro Galmés de Fuentes<sup>13</sup> o Luis F. Bernabé Pons<sup>14</sup>, entre otros.

Aún así, no podemos negar la importancia de toda la producción historiográfica referente a la comunidad morisca. En unos aspectos u otros, todas y cada una de las publicaciones sobre la cuestión contribuyen, cómo no, a la creación de un imaginario sobre la minoría, ya sea en el terreno físico, económico, social, cultural, religioso, costumbrista, etc. Por ello, a los anteriormente citados, que analizan explícitamente la imagen del morisco, habría que unirle todos aquellos trabajos de los grandes maestros en la materia que, por supuesto, aportan con sus publicaciones detalles que nos ayudan a construir la imagen de la minoría

5 No es aquí el lugar para exponer una lista de innumerables citas bibliográficas sobre cada temática por motivos evidentes, pero nos remitimos a obras como las de CANDAU CHACHÓN, M<sup>a</sup>. L., *Los moriscos en el espejo del tiempo. Problemas históricos e historiográficos*, Universidad de Huelva, Huelva, 1997; PERCEVAL, J. M<sup>a</sup>., *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997; o, aunque más clásica y menos actualizada pero siempre un referente, a la de GARCÍA CÁRCCEL, R., “La historiografía de los moriscos españoles: aproximación a un estado de la cuestión”, *Estudis*, VI (1977), pp. 71-79. Otro gran trabajo es el de GARCÍA-ARENAL, M., “Últimos estudios sobre moriscos: Estado de la cuestión”, *Al-Qantara*, IV (1983), pp. 101-114.

6 PERCEVAL, J. M<sup>a</sup>., *Todos son uno...*, Op. Cit.

7 VINCENT, B., “¿Cuál era el aspecto físico de los moriscos?”, en *Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba, 1983, pp. 303-313

8 BUNES IBARRA, M. A. de, *La imagen de los musulmanes y del Norte de África en la España de los siglos XVI y XVII*, CSIC, Madrid, 1989.

9 CARRIAZO RUBIO, M<sup>a</sup>. C., “La imagen del morisco en las ‘Relaciones de Sucesos’ del siglo XVII”, *El saber en Al-Andalus: textos y estudios*, vol. 3, 2001, pp. 119-134.

10 ARIÉ, R., “Acerca del traje musulmán en España desde la caída de Granada hasta la expulsión de los moriscos”, *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, 13 (1965-1966), pp. 103-117.

11 BERNIS, C., “Modas moriscas en la sociedad cristiana española del siglo XV y principios del XVI”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XCLIV (1959), pp. 199-228.

12 CARRASCO URGOITI, M<sup>a</sup>. S., *El moro de Granada en la literatura*, Madrid, 1956; “Perfil del pueblo morisco según Pérez de Hita (Notas sobre la segunda parte de las guerras civiles de Granada)”, *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 36, 1981, pp. 53-84; “La cuestión morisca reflejada en la narrativa del Siglo de Oro”, *Destierros aragoneses. I. Judíos y moriscos*, Zaragoza, 1988, pp. 229-255; “Reflejos de la vida de los moriscos en la novela picaresca”, *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 183-223.

13 GALMÉS DE FUENTES, A., *El libro de las Batallas (narraciones caballerescas aljamiado-moriscas)*, Universidad de Oviedo, 1967; “La literatura aljamiado-morisca, literatura tradicional”, *Les morisques et leur temps, Table ronde internationale (4-7 Juillet, 1981)*, Éditions du CNRS, Montpellier, 1983, entre otros.

14 BERNABÉ PONS, L. F., “El Qadi Iyad en la literatura aljamiado-morisca”, *Sharq Al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, Alicante-Teruel, 14-15 (1997-1998), pp. 201-218; “Los mecanismos de una resistencia: los libros plúmbeos del Sacromonte y el Evangelio de Bernabé”, *Al-Qantara*, XXIII/2 (2002), pp. 477-498; “La literatura en español de los moriscos en Túnez”. En *Actas del IX Simposio Internacional de Mudejarismo: Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales*, Teruel, 2004, pp. 449-464. Sólo son algunos ejemplos de la más que sobresaliente producción que tiene.

Eugenio Císcar Pallarés<sup>15</sup>, Santiago La Parra López<sup>16</sup>, Juan Aranda Doncel<sup>17</sup>, Serafín de Tapia<sup>18</sup>, unidos a las nuevas generaciones de jóvenes investigadores como Francisco J. Moreno Díaz del Campo<sup>19</sup>, Manuel Fernández Chaves y Rafael Pérez García<sup>20</sup>, o Manuel Lomás Cortés<sup>21</sup>, por citar algunos, nos ofrecen con sus estudios, datos y argumentos, los cimientos necesarios para ir construyendo ese imaginario de la *nación* morisca.

15 CÍSCAR PALLARÉS, E., *Moriscos, nobles y repobladores: estudios sobre el siglo XVII en Valencia*, Valencia, 1993; “Economía y fiscalidad en los señoríos pobres de la casa de Gandía en la época de la expulsión de los moriscos”, *Revista de Historia Moderna*, 24 (2006), pp. 123-152; “El destino de los bienes inmuebles de los moriscos y su incidencia en el debate de la disolución de los señoríos”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 8 (1979-80), pp. 167-176; “En torno al régimen señorial en Valencia después de la expulsión de los moriscos”, *Hispania*, L/3, 176 (1990), pp. 1285-1305; “La vida cotidiana entre cristianos viejos y moriscos en Valencia”. En CEBRIÀ BELENGUER, R. (Coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. II (Los grupos sociales), 1999, pp. 569-592; “Notas sobre la predicación e instrucción religiosas de los moriscos en Valencia a principios del siglo XVII”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 15 (1989), pp. 205-244.

16 PARRA LÓPEZ, S. la, “Fiscalidad morisca en el Ducado de Gandía: el Ducat de Foc”. En *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo (1990)*, Teruel, 1991, pp. 265-273; “Los moriscos y moriscas de los Borja”, En *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II, Disidencias y exilios en la España Moderna, Alicante, 1997, pp. 435-446; “Los moriscos valencianos: Un estado de la cuestión”. En *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo (1996)*, CEM, Teruel, 1999, pp. 261-298.

17 ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984; “Trayectoria demográfica y estructura de la población morisca en el área señorial cordobesa (1569-1610)”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 105 (1983), pp. 35-59; “La familia del Emperador Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba (1541-1557)”, En MARTÍNEZ MILLÁN, J., EZQUERRA, J. y REVILLA IGNACIO, J. (Coords.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, vol. II, 2001, pp. 403-424; “La población morisca en el obispado de Córdoba”. En *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, I*, Córdoba, 1978, pp. 23-32; “La población morisca en Montoro”. En *Homenaje a Antón de Montoro en el V Centenario de su muerte*, Montoro, 1977, pp. 53-59; ARANDA DONCEL, J. y MORENO MANZANO, J., “La población morisca y su expulsión en el ducado de Sessa”. En *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, I*, Córdoba, 1978, pp. 33-53.

18 TAPIA SÁNCHEZ, S. de, *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca, 1991; “Las redes comerciales de los moriscos de Castilla la Vieja: Un vehículo para sus complicidades”. En *Actes du Ve Symposium International d’Etudes morisques sur: Le Ve centenaire de la Chute de Grenade 1492-1992*, t. X, CEROMDI, Túnez, pp. 643-655; “Los moriscos de la corona de Castilla: Propuestas metodológicas y temáticas”. En *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo (1996)*, CEM, Teruel, 1999, pp. 199-214; “Los moriscos de Castilla La Vieja, ¿una identidad en proceso de disolución?”, *Sharq al-Andalus*, 12 (1995), pp. 179-195.

19 MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J., *Los moriscos de La Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*, Madrid, 2009; “Convivencia, control y fe. La práctica sacramental de los moriscos de Alcaraz”, *Al-Basit: Revista de Estudios Albacetenses: Revista de Estudios Albacetenses*, 48 (2004), pp. 53-92; “El discurrir cotidiano o la convivencia frustrada: Los moriscos granadinos en el Campo de Montiel”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 28 (2004), pp. 93-142; “Geografía de la expulsión morisca. Aproximación al análisis de la administración y venta del patrimonio de los moriscos expulsados de la Corona de Castilla”, *Chronica Nova*, 31 (2005), pp. 379-426; “La venta de bienes raíces de los moriscos de La Mancha. Una desamortización en tiempos de Cervantes”. En GALINDO MARTÍN, M. A. (Coord.), *Cervantes y la Economía*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, pp. 329-351.

20 Estos dos investigadores sevillanos son los autores de una magnífica monografía que publicará en breve la Universidad de Valencia y que llevará por título: *En los márgenes de la ciudad de Dios: moriscos en Sevilla, 1569-1610* (en prensa). Agradezco a ambos su enorme amabilidad al cederme una copia del mismo para verlo. Igualmente son de destacar: PÉREZ GARCÍA, R., y FERNÁNDEZ CHAVES, M., “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: una propuesta metodológica en base a documentación parroquial (1568-1590)”. En MATEOS ASCACIBAR, F. J. y LORENZANA DE LA PUENTE, F. (Coords.), *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios sobre Extremadura*, Badajoz, 2006, pp. 113-122; PÉREZ GARCÍA, R., y FERNÁNDEZ CHAVES, M., “La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica (1540-1570)”. En MATEOS ASCACIBAR, F. J. y LORENZANA DE LA PUENTE, F. (Coords.), *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios sobre Extremadura*, Badajoz, 2006, pp. 123-134.

21 LOMAS CORTÉS, M., *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*, Teruel, 2008; “La organización naval hispánica y la expulsión de los moriscos (1609)”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 31 (2005), pp. 301-320; “Corsarios, patronos y moiscos. La lucha por el Mediterráneo en el trasfondo de la expulsión de los moriscos (1609-1614)”. En FRANCH BENAVENT, R. Y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (Coords.), *Estudios de Historia Moderna en Homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. I (Política), Valencia, 2008, pp. 305-322.

Pero mi análisis de la imagen del morisco se situará desde otro punto de vista: el documental. Apoyaré mis argumentaciones en la rica documentación conservada en diferentes archivos, ya sean nacionales o regionales, para analizar la imagen del morisco. Pero no la imagen física, ni la indumentaria morisca<sup>22</sup>, ni la artística, sino sobre la utilización de un imaginario, *el del morisco*, por parte de ambas comunidades, la cristianovieja y la propiamente cristiana nueva. Esa es mi pretensión y espero conseguirlo en las siguientes líneas.

### 3. BUROCRACIA FILIPINA: LA CONSTATACIÓN DE UN FRACASO

Es de todos conocido que la obtención de una Cédula Real confirmando la ascendencia cristianovieja de aquellos presuntos cristianos nuevos se convirtió en el único método legal para evitar el penoso trámite de la expulsión y el trágico destino que deparó a muchos de los moriscos expelidos tras la rebelión de 1568-1570. De ahí que no deba sorprendernos el hecho de que el propio monarca exhortara a las justicias para que diesen mayor celeridad a las resoluciones de los diferentes y múltiples pleitos y memoriales que iniciaban los moriscos en pro de una sentencia favorable sobre su *limpia* ascendencia cristianovieja. Imperativo real que queda bien reflejado en un documento al que estamos haciendo referencia y que vamos a poder ver a continuación.

Antes, señalaremos que se trata de un traslado del original, hecho en Sevilla pero firmado por Felipe II en Monzón de Aragón el 3 de septiembre de 1585. El resumen de lo más importante dice así:

*... Ya sabéis e debéis sabed como después que los dichos moriscos rebelados fueron por nos sujetados, reducidos o traídos a nuestra obediencia, entendiendo así convenía a nuestro servicio e por lo que a los mismos moriscos tocaba y por otras justas causas e consideraciones se los mandamos sacar del dicho reino, así mismo todos los demás que había en él con sus mujeres, hijos e familias y se repartieron en algunas ciudades, villas y lugares de los dichos nuestros reinos de Castilla. Y por diversas cartas e cédulas nuestras hemos mandado dar la orden que somos servido se tenga en su trato e vivienda, después de lo cual siendo informado que en el dicho nuestro reino de Granada habían quedado muchos de los dichos moriscos, mandamos que se sacasen e llevasen a los dichos nuestros reinos de Castilla... y que en él no quedasen más de los que tuviesen expresa licencia nuestra para ello, e habiendo así mismo sido informado que todavía quedaban en el dicho reino algunos de los dichos moriscos con pretensión de que podrían estar en él unos diciendo ser cristianos viejos, e otros por otras causas de ellas que lo permitían, y que los tales acudían a los alcaldes del crimen de la dicha nuestra audiencia de Granada o a las justicias ordinaria de ella e del dicho reino... e por diferentes ministros conseguían el estarse en el dicho reino mucho tiempo por la dilación que había en el despachar de ellos por una nuestra cédula firmada de mi mano, fecha en San Lorenzo a diez de julio del año pasado de mil e quinientos y ochenta y cuatro... y ahora hemos sido informado que sin embargo de lo susodicho muchos de los dichos moriscos parecen ante los alcaldes de las dichas audiencias e ante las justicias ordinarias de las ciudades, villas y lugares donde viven e de otras partes pidiendo se declare por sentencia que pueden traer armas, e que no están obligados a guardar los dichos bandos leyes e pragmáticas que hablan con los moriscos del dicho reino alegando algunos de ellos que son cristianos viejos e que en tal posesión estuvieron sus padres y abuelos. E que otros alegan y dicen que sus abuelos y bisabuelos se convirtieron a nuestra santa fe católica antes de la conversión general e otros que sus ascendientes vinieron de Túnez y de otras partes de afuera*

22 Aunque su línea de investigación es el estudio del cabildo catedralicio de la capital de Córdoba durante la Edad Moderna, debemos destacar a DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., "Sotanas a la morisca y casullas a la chinesca: el gusto por lo exótico entre los eclesiásticos cordobeses (1556-1621)", *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 30 (2010), pp. 31-48.

*a convertirse e que no están obligados a guardar lo dispuesto con los cristianos nuevos del dicho reino de Granada. E que de las demandas que ponen sobre esta razón se manda dar traslado a un fiscal que para ello sería quien defiende lo que los susodichos pretenden, e los autores hacen sus probanzas y el fiscal deja de probar lo contrario y de hacer las diligencias necesarias y así se dan sentencias a favor de los que piden con requisitorias insertar las tales sentencias en ellas para que las justicias les dejen traer armas y andar sin pasaportes. Que hay otros muchos que quieren pedir e intentar lo mismo y si se les deniega audiencia se ponen armas para que la justicia los prenda e proceda contra ellos, los cuales se defienden con las mismas razones y piden ser declarados por cristianos viejos e que como tales puedan traer las dichas armas e teniendo consideración a que de lo susodicho e de no guardarse las dichas leyes, pragmáticas, cédulas e provisiones se podrían seguir muchos inconvenientes mandamos a algunos del nuestro consejo tratasen... convendría dar para que aquellos cesasen poniendo el remedio que conviniese y habiéndose por ellos tratado e conferido e con nos consultado hemos acordado que por ahora e hasta que otra cosas proveamos e mandemos todo lo tocante a esta materia se trate ante los del dicho nuestro consejo aquí en nuestra corte... a tres días del mes de septiembre de 1585<sup>23</sup>.*

Podemos apreciar claramente como la preocupación de la corona “por la dilación que había en el despachar” de los asuntos era más que evidente. Pero ¿por qué preocupaba tanto a la Monarquía la lentitud de la justicia? Evidentemente, porque los cientos de pleitos que llegaban mensualmente a las Reales Chancillerías, unido a los memoriales que también inundaban la Corte requiriendo una licencia en la que quedase registrada la ascendencia cristianovieja de los solicitantes, provocó una situación tan delicada que el colapso judicial y la ralentización de los veredictos finales podía prolongarse durante meses, a veces incluso años. Por todo ello, esto fue un verdadero motivo de preocupación.

Para muestra un botón. A primeros de 1588, Mateo Vázquez enviaba un memorial al rey expresándose de la siguiente manera:

*los que tienen pleitos pendientes en el Consejo sobre que pretenden ser cristianos viejos dicen que a causa de no hacerse el dicho Consejo sino de tres a tres meses, y sólo una hora, padecen extrema necesidad, tanta que algunos piden limosna para poderse sustentar por estar aguardando a que se le vean y determinen sus negocios. Y suplican a Vuestra Majestad no permita que el Consejo se dilate tanto tiempo sino que se haga cada ocho o quince días<sup>24</sup>.*

Igualmente preocupado se mostraba García de Salas, vecino de Córdoba, cuando exponía como

*...la justicia de Córdoba procede contra él alistándolo en las listas de moriscos y haciéndole otras vejaciones, y suplica que porque estos recaudos están en poder del señor fiscal muchos días...<sup>25</sup>.*

No puede extrañarnos, por tanto, que la indignación de Felipe II se dirigiese hacia los responsables de impartir justicia, ya que éstos tenían en sus manos la posibilidad de agilizar un proceso de graves consecuencias para la seguridad de la Monarquía, en opinión de ésta<sup>26</sup>. Por todo ello, la categórica orden

23 Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Cámara de Castilla, leg. 2212, sin foliar. Esta misma provisión es citada, en su copia depositada en el Archivo Municipal de Granada, por MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J., *Los moriscos de La Mancha...*, Op. Cit., p. 317.

24 AGS, Cámara de Castilla, leg. 2190, s. f., relación vista en Madrid a 30 de Enero de 1588.

25 AGS, Cámara de Castilla, leg. 2190, s. f.

26 Otro memorial de letra de Mateo Vázquez advertía “que las personas que tienen presentadas sus recaudos de cristianos viejos dicen que a más de un año que algunos de ellos están asistiendo en esta corte a que se vean sus pleitos. Y que por no hacerse las consultas, sino muy de tarde en tarde, han consumido mucho y están con necesidad y suplican se hagan los consejos más a menudo y sean



del rey para que se diese una inmediata solución a esta cuestión, se convertía más en una llamada de urgencia para la salvaguardia del reino y la paz interior que no en uno de los diferentes y cotidianos problemas que seguramente afectaban a la Monarquía Hispánica en su quehacer diario.

Pero creemos que el monarca, mal aconsejado por los miembros de su Consejo, o celoso de controlar y solucionar esta cuestión de manera inminente o, simplemente, de manera errónea, tomó una controvertida decisión que más que ayudar supuso un empeoramiento de la situación. Nos estamos refiriendo a su orden de enviar todos los casos de aquellos moriscos que esgrimían ser cristianos viejos a su Consejo de Población, establecido en la Corte, provocando una centralización del problema en lugar de una solución descentralizadora en manos de las diferentes justicias ordinarias y extraordinarias que hubieran tramitado más ágilmente todo este tipo de asuntos. Si ya los autos y pleitos eran lentos de por sí, la decisión real complicaba aún más el proceso. Ahora, toda la documentación debía viajar a Madrid para ser analizada. Una vez hecho esto, en la mayoría de los casos, se pedía más información al lugar de origen, donde resueltos los nuevos recaudos debían remitirse nuevamente a Madrid para obtener una respuesta que podía ser definitiva, o no. Así sucedió, por ejemplo, con García Marín, vecino de Guadix,

*que por cédula de provisión del excelentísimo señor don Juan de Austria... podía traer armas así en el reino de Granada como en otras partes... y ahora don Gonzalo de Andrada y Cáceres yendo contra el tenor y forma de ella me desterró del reino de Granada a mí, e mujer e hijos...<sup>27</sup>.*

A pesar de la documentación aportada por este morisco, una vez llegada y analizada la información en Madrid, se solicitó al corregidor de la ciudad que ampliará las pesquisas del proceso. ¿No actuaba la lenta burocracia filipina contra sí misma? Sólo los años, el trabajo en protocolos notariales y el análisis cruzado de la información nos permitirá saber cuánto tiempo estuvo García Marín viviendo en la ciudad accitana. Pero de lo que no nos cabe ninguna duda es de que en la década de los ochenta del siglo XVI, un cristiano nuevo, García Marín, vivió en el reino granadino mientras que esperaba la esperada resolución a su pleito por demostrar ser descendiente de *cristiano viejo*.

Por todo lo dicho, creo que una de las peculiaridades más importantes de todo este proceso es que los moriscos no fueron ajenos a esta circunstancia. Ni mucho menos. Quiero decir con ello, que la comunidad cristiana nueva era consciente de las enormes dificultades que rodeaba al sistema judicial para la resolución de todos estos casos. Por lo que no dudaron, estratégicamente, en iniciar los trámites necesarios para demostrar su posible ascendencia cristianovieja. Esto les garantizaba, cuando menos, la permanencia por un tiempo indefinido en el reino granadino mientras se resolvían dichas reclamaciones. Cientos son los legajos que se conservan en el Archivo General de Simancas que así lo demuestran.

Pero el interés de los moriscos por demostrar su ascendencia no era única y exclusivamente para evitar la expulsión del reino granadino, sino que la consideración social de cristianoviejo conllevaría consigo la liberación de todas las consecuencias y prohibiciones de los bandos que se dictaban contra la comunidad morisca. Esto fue un problema tan grave, o más, como el de aquellos que permanecían en Granada, ya que chocaba literalmente con los intereses de los cristianos viejos. Para nada interesados en que la minoría morisca gozase de sus mismos derechos. Uno de los más importantes fue, como ya hemos mencionado, el hecho de ir armado. Hecho que, sin duda, tiene una doble interpretación: la primera de ellas, fue la de alejar el mito del siempre esperado levantamiento armado de los moriscos con la ayuda de los *infiel*es extranjeros<sup>28</sup>; la segunda, y más importante en mi opinión, es que este hecho suponía una victoria social,

*despachadas con brevedad y en este memorial vino puesto de letra de Mateo Vázquez que Su Majestad manda se tenga cuenta con esto*". En AGS, Cámara de Castilla, 2190, s. f.

<sup>27</sup> AGS, Cámara de Castilla, 2189, s. f.

<sup>28</sup> Diego Álvarez, vecino de Toledo, fue uno de los tantos personajes anónimos que se atrevieron a mandar advertencias a

la innegable marca de los vencedores frente a los derrotados, de los buenos creyentes frente aquellos *herejes* que traicionan, además, la “benevolencia” integradora de la Monarquía y de la sociedad cristianovieja para con sus congéneres cristianos nuevos. Francisco J. Moreno Díaz del Campo no lo podía expresar de mejor manera:

*Fue ésta, en la Edad Moderna, una cuestión de honra. En realidad más visual, más anecdótica y más ligada a las apariencias que cualquier otra cosa. Pero una sociedad como la castellana, tan apegada a las tradiciones, tan orgullosa de su limpieza, tan dependiente del símbolo y tan ajena a la realidad más pragmáticas, siempre contempló con orgullo la posibilidad de que el porte de armas diferenciar a sus miembros, no entre ricos y pobres; no entre letrados y analfabetos; sino entre limpios y manchados<sup>29</sup>.*

Retomemos nuevamente la provisión. En ella observamos como ya se hace referencia a otra de un año anterior en la que ya se había remarcado la preocupación por esta cuestión y la necesidad de solucionarlo lo antes posible. Nos estamos refiriendo, pues, al año 1584, en cuyo mes de Enero tenemos que recordar que fueron expulsados de Granada unos 3.500 moriscos como bien demostró en su momento Henry Lapeyre<sup>30</sup>, entre otros. Para confirmar la magnitud del asunto, tanto Antonio Domínguez Ortiz como Bernard Vincent publicaron unos datos muy interesantes en los que se demostraba como una encuesta realizada en Granada, en 1577, confirmaba la presencia en la antigua capital nazarí de 1.500 familias moriscas. Pero otra *más minuciosa*, en palabras de estos autores, censaba en 8.698 los moriscos que vivían en el reino granadino en 1580<sup>31</sup>.

Y no es que podamos pensar que los moriscos fueran ajenos a la legislación vigente sobre estos asuntos, ya que las provisiones de Su Majestad eran citadas en muchos de los recursos que llegaban a las justicias ordinarias o incluso a la Corte. Así, por ejemplo, en marzo de 1588, unos vecinos de Jaén, Francisco Navarro, Sebastián Navarro, su hijo, y Alonso López de Marbella

*... dicen que ellos en cumplimiento de lo por Vuestra Majestad mandado en tres de septiembre de ochenta e cinco, presentaron en vuestro Consejo de Población los recaudos que tenían para poder traer armas y gozar de las libertades que gozan los cristianos viejos...<sup>32</sup>.*

Pero ¿quiere decir esto que todos los moriscos que permanecieron en Granada argumentaron su posible ascendencia cristianovieja para evitar su salida? En absoluto. Hubo muchos que volvieron aún después de haber sido llevados hasta territorios castellanos, otros tantos que lograron ocultarse del destierro forzoso tras la rebelión, un gran número de esclavos<sup>33</sup>, muchos menores de edad, etc. Entre todos, sin duda,

---

la Corte del calaso siguiente: “Supuesta la noticia que Vuestra Alteza tiene de las crueldades que han hecho y cada día hacen los moriscos, y la razón con que de ellos nos podemos recelar como de tales enemigos, suplico a Vuestra Alteza mande visitarlos todas sus casas en una propia hora, por ver si tienen armas y porque vivimos con algún recelo, y con razón, por ser en número tantos ricos y mal intencionados. También suplico a Vuestra Alteza, no les consienta traer armas ni con ninguno de ellos se disimule que las traiga porque son muchos los que las traen... por amor de Nuestro Señor y de su Bendita Madre nos conceda Vuestra Alteza, a mí y al común, esta merced”. Fechada a 5 de Julio de 1596. En AGS, Cámara de Castilla, 778, s. f.

29 MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J., *Los moriscos de La Mancha...*, Op. Cit., p. 314.

30 LAPEYRE, H., *Geografía de la España morisca*, Valencia, 1986, pp. 155-156. También hace referencia a esta expulsión VINCENT, B., *Andalucía en la Edad Moderna...*, Op. Cit., p. 268 y 283.

31 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., y VINCENT, B., *Historia de los moriscos...*, Op. Cit., p. 68.

32 AGS, Cámara de Castilla, 2189, s. f.

33 Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent afirmaban que casi la mitad de los 8.000 moriscos reseñados anteriormente eran esclavos, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., y VINCENT, B., *Historia de los...*, Op. Cit. Éstos, a su vez, reseñan un interesantísimo artículo de CABRILLANA, N., “Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI”, *Al-Andalus*, 40/1 (1975), pp. 53-128, un magnífico trabajo para la época con una ingente base documental. Es de obligada referencia en la temática de los esclavos MARTÍN CASARES, A., *La esclavitud en la Granada del siglo XVI. Género, raza y religión*, Granada, 2000;

estarían también éstos que argumentaron su ascendencia cristiana vieja para retrasar o evitar su salida del reino granadino. El propio Bernard Vincent lo advertía:

*¿No hubo falsas declaraciones facilitadas por una inmensa red de complicidad? Parece que todos los que pretendían ser cristianos viejos hubiesen escapado de esta cuenta. En 1573, setenta familias habían entablado ya un proceso para demostrar su origen cristiano; su número no dejó de incrementarse en los años sucesivos<sup>34</sup>.*

Francisco J. Resa Moncayo también nos ofrece datos esclarecedores para el caso Antequera, afirmando que

*llegaron a Granada un total de 116 procesos de moriscos: 44 de ellos, de moriscos que pretendían quedar en la ciudad alegando que eran cristianos viejos; 38 de miembros enfermos de esta minoría que contaban con permiso para permanecer allí, y los 34 restantes de señores que intentaban que sus esclavos moriscos pudiesen permanecer con ellos, aduciendo otras razones<sup>35</sup>.*

Pero hubo una última cuestión a tomar en consideración: la picaresca. Tan novelada en nuestra literatura del Siglo de Oro, tampoco faltó en aquellos momentos. Los moriscos conocieron perfectamente los mecanismos que les permitiría seguir viviendo en la tierra de sus ancestros, aún conociéndose su condición de cristianos nuevos. He aquí donde entra en juego la instrumentalización de una imagen, la imagen de una minoría. Imagen que, sin duda, fue aprovechada tanto por la comunidad morisca como por la comunidad cristianovieja. Aunque en ambos casos, por motivos totalmente contrarios. Unos, buscaban la *salvación*; otros, aprovechar la imagen del *otro*. Estos últimos, los cristianos viejos, intentaron beneficiarse de la extremada y delicada situación político-social por la que atravesaban los moriscos después de la rebelión. En ambos casos, veremos cómo a continuación.

### 3. LA FORJA DE UNA IMAGEN: “QUE SIENDO YO CRISTIANO VIEJO...”

Es de justicia reconocer que la idea de este trabajo surgió de una serie de reflexiones que partieron del profesor Enrique Soria Mesa<sup>36</sup>, y que giraron en torno a una cuestión: ¿hasta qué punto los actores principales en

“Moriscos propietarios de esclavos y esclavas”. En *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo (1996)*, Teruel, 1999, pp. 429-448; “De la esclavitud a la libertad: las voces de moriscas y moriscos en la Granada del siglo XVI”, *Sharq al-Andalus*, 12 (1995), pp. 197-212; “Moriscos propietarios de personas esclavizadas en Granada a lo largo del siglo XVI”, *Chronica Nova*, 24 (1997), pp. 213-236; “Esclavitud y mentalidad: la población esclava de Granada a lo largo del siglo XVI”, *Chronica Nova*, 25 (1998), pp. 337-348.

34 VINCENT, B., *Andalucía en la Edad Moderna...*, Op. Cit., p. 269.

35 RESA MONCAYO, F. J., “Realidad morisca en Antequera (1560-1585)”. En *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II, Alicante, 1997, pp. 423-433.

36 Destacaré algunos de sus magníficos artículos sobre cuestiones moriscas: SORIA MESA, E., “Una versión genealógica del ansia integradora de la élite morisca: el origen de la Casa de Granada”, *Sharq Al-Andalus*, 12 (1995), pp. 213-221; “Don Alonso de Granada Venegas y la rebelión de los moriscos: Correspondencia y mercedes de don Juan de Austria”, *Chronica Nova*, 21 (1993-1994), pp. 547-560; “De la conquista a la asimilación: la integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina, siglos XV-XVII”, *Áreas*, 14 (1992), pp. 49-64; “La sociedad de los siglos XVI y XVII”. En GARCÍA CÁRCEL, R. (Coord.), *Historia de España siglos XVI y XVII: la España de los Austria*, 2003, pp. 433-466; “Entre reyes moros y oscuros labradores cristianos. Un itinerario familiar morisco: los Granada Venegas de Monachil (ss. XVI-XVIII)”, en Manuel Titos Martínez (coord.), *Monachil. Historia de un pueblo de la sierra*, Monachil, 1995, pp. 159-182; “La asimilación de la élite morisca en la Granada cristiana. El ejemplo de la familia Hermes”, en Abdeljelil Temimi (coord.), *Melanges Louis Cardaillac*, FTESI, Túnez, 1995, II, pp. 649-658; Destacar también su magnífico y reciente libro *Linajes granadinos*, Diputación Provincial de Granada, 2008. Por último, reseñaré dos trabajos soberbios que se encuentran en prensa, por lo que agradezco públicamente al profesor Enrique Soria que me haya permitido verlos antes de su publicación. Uno saldrá en las Actas del Congreso Internacional celebrado en mayo de 2009 *Los moriscos: historia de una minoría*, con el título: “Las élites moriscas granadinas: un renovado tema de estudio” (EN PRENSA); y el otro, “Una gran familia. Las élites moriscas del reino de Granada”, *Estudis: Revista de Historia*

los pleitos, probanzas y memoriales para la averiguación de la ascendencia cristianovieja de una de las partes, implicaba que verdaderamente una de ellas fuese morisca? Es decir, ¿hicieron los cristianos viejos de la acusación de morisco un método para dilucidar pleitos personales? ¿Y las autoridades, abusaban de su privilegiada posición para argumentar una posible ascendencia *mora* contra la parte denunciada o arrestada? ¿O eran verdaderamente ciertas las acusaciones en su práctica totalidad? ¿Se aprovechaban, en definitiva, los cristianos viejos de la *imagen* de una minoría *derrotada*? ¿Y los moriscos, qué estrategia tomaron ante el devenir de los acontecimientos?

Es evidente que la comunidad cristianovieja no fue ajena a las transformaciones que supuso en sus hogares la llegada de los moriscos granadinos tras su expulsión de Granada. Transformaciones a todos los niveles, desde lo cultural hasta lo social, pasando por lo religioso y, cómo no, en lo económico. En palabras de Juan Aranda Doncel

*el asentamiento provoca en numerosas localidades un ostensible rechazo que se traduce en una notoria animadversión de la mayoría de los habitantes hacia los miembros de la comunidad morisco*<sup>37</sup>.

Pero estos cristianos nuevos ya no eran los antiguos musulmanes ni mudéjares con los que había que pactar para convivir mientras aún existía un conflicto armado. Los moriscos eran ya los *derrotados*, aquellos infieles de sangre impura con los que no existía la necesidad de “compartir un mismo espacio”, ya que no había un Estado que los pudiera defender. Así, una población cuyas generaciones ascendían más de siete siglos en tierra hispana, se sintió de repente marginada y extraña en su propio solar; azotada y perseguida por una “mayoría” que le ofreció, paralelamente, la salvación a través del bautismo, pero también el “calvario” a través de la Inquisición y la persecución de todo atisbo de peculiaridad étnica-cultural-religiosa.

Y es en este contexto donde la picaresca no sólo surgió sino que se fomentó. El aparente conflicto racial que supuso la llegada de los moriscos a tierras castellanas, no fue sino la máscara donde se encubrió una estrategia en la que la imagen del *otro* sirvió para dilucidar cuestiones personales, sin la necesidad muchas veces de que una de las dos partes implicadas fuera verdaderamente morisca. La llegada de los moriscos granadinos a los territorios interiores de la Corona marcó así el inicio de una nueva etapa en las relaciones de cristianos viejos y moriscos.

Empecemos, sin embargo, por la última de las cuestiones lanzadas unas líneas más arriba ¿qué hicieron los moriscos? Evidentemente, no podían acusar a los cristianos viejos de su ascendencia. Pero al igual que estos últimos, sí intentó crear una estrategia imaginaria que calase dentro de su propia comunidad. Una opción que lograría salvarle del *infierno social* al que le sometieron los vencedores de esa confrontación tan lejana, pero a la vez tan nefasta para los herederos de ella como fue la guerra de Granada. Difícil situación social que tuvo su penúltimo episodio trágico con la expulsión de 1570, y el último, con el decreto firmado de manos de Felipe III en abril de 1609.

Llegados a este punto, hay que decir que he podido documentar una gran variedad de argumentos en los pleitos o memoriales que los moriscos exponían para la obtención de la cédula que les permitiese vivir como cristiano viejo, sin preocuparse de ser alistado como morisco ni ser acusado de serlo. Sin embargo, he agrupado en cuatro las argumentaciones más importantes y numerosas dentro de la comunidad morisca:

---

*Moderna*, 35 (2009), (EN PRENSA). Todo su curriculum está disponible en la página web a la que ya hemos hecho referencia: <http://historiasocialmoderna.com/miembros/>

37 ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en...*, Op. Cit., p. 285.

1. La primera, es la argumentación de descender de musulmanes que se convirtieron a la *santa fe católica* antes de que los cristianos conquistasen la tierra musulmana donde vivían sus antepasados. No son muy numerosos estos casos, pero todos aquellos que probaron documentalmente dicha afirmación consiguieron el plázet de la Corte para recibir la licencia que les permitiera portar armas y gozar de todos los derechos de los que podía gozar un cristiano viejo. En el caso de que estuviese retenido en la cárcel por alguna justicia, se ordenaba su inmediata liberación y el traslado de los privilegios otorgados a sus antepasados. Así le ocurrió a Pedro el Jalni<sup>38</sup>, natural de Alhendín, jurisdicción de Granada, pero vecino de Valladolid, quien a través de Juan Gutiérrez, expreso su

*necesidad que de los vuestros archivos de la villa de Simancas se saque un traslado del asiento que los señores Reyes Católicos hicieron con Manzor el Jalni, alcaide de las Torres Bermejas de Granada, bisabuelo de mi parte, caballero moro que se gozó en la Vega de Granada antes que se ganase de los moros, a veinte e nueve de diciembre de mil e cuatrocientos y noventa e un años, y de la confirmación del dicho asiento fecha en la dicha vega a veinte de diciembre de mil e cuatrocientos y noventa e dos años. Y así mismo de la cédula de acostamiento que se dio a favor del dicho alcaide, habiéndose vuelto cristiano antes que la dicha ciudad de Granada se ganase de los moros y por esto se por nombre don Hernando de Mendoza el Jalni y de don Pedro de Mendoza el Jalni... a Vuestra Majestad pido y suplico mande dar su real cédula para que Diego de Ayala, vuestro señor a cuyo cargo están los papales del dicho archivo, busque el dicho asiento y confirmación y cédula y nóminas de pagas. Y hallado me dé un traslado autorizado de todo ello para lo presentar en el vuestro Consejo de Población en el dicho pleito con vuestro fiscal sobre que pido justicia... ”.*

En el dorso de esta carta enviada a la Corte aparece manuscrito “*désele y envíelo al Consejo*”<sup>39</sup>.

Anteriormente he afirmado que todos los que demuestran esta circunstancia obtienen el beneplácito del Consejo de Población, sí. Pero no he dicho que el proceso fuera fácil. Así le ocurrió, por ejemplo, a Gonzalo Ruy Díaz, natural de Baza, quien a pesar de la contundencia de sus pruebas documentales no obtuvo una respuesta afirmativa sino que su petición se mandó al “limbo” de la burocracia filipina. Que su abuelo se convirtiese a

*nuestra santa fe católica antes que la dicha ciudad de Baza se ganase, y sirvió a los señores Reyes Católicos hasta que la ganaron y que él lo ha hecho de soldado en las galeras de don Juan de Mendoza, que se perdieron en La Herradura, y en las de don Sancho de Leyba, y que en la rebelión donde tan bien sirvió fue cautivo y se huyó y sacó con él a Juan Díaz de Lares, cristiano viejo. Y que en cumplimiento de lo que se ha mandado él ha presentado la información que tiene de cristiano viejo y... en tanto que se determina su causa se mande a las justicias no le molesten si trajere armas, antes le amparen en la posesión que ha estado*<sup>40</sup>

no fue suficiente para obtener el favor regio y al dorso de la carta se respondía: “*con lo demás*”. Era la manera de acumular los procesos que planteaban más dudas al Consejo, aunque las causas por las que tomaban estas decisiones con la contundencia de las pruebas me son inalcanzables.

2. En el segundo de los casos, los cristianos nuevos argumentaban la participación militar de alguno de sus antepasados dentro de las tropas cristianas contra las fuerzas musulmanas. Bautimo mediante, por

38 El profesor Enrique Soria Mesa me advierte de que muy probablemente pueda tratarse de un error de escritura del escribano y que el apellido fuera verdaderamente “Jaeni”. Ante la posibilidad de que el error fuese de transcripción por mi parte, aquí dejo la advertencia.

39 AGS, Cámara de Castilla, 2189, s. f. Fue remitida a 17 de octubre de 1587.

40 AGS, Cámara de Castilla, 2190, s. f. No aparece la fecha.

supuesto. Al igual que en el caso anterior no son casos muy numerosos pero si los probaban, todos recibían el visto bueno del Consejo de Población. No tuvieron, por tanto, muchos problemas los hermanos Juan López Zaidbona y Diego López Zaidbona, hijos de Pero López Zaidbona, escribano que fue del servicio de la farda, vecinos y naturales de Granada, descendientes de Juan de Zaidbona y don Íñigo López Henríquez Zaidbona que

*convirtieron a nuestra santa fe católica antes de la conversión del reino de Granada y sirvieron a los señores Reyes Católicos, de gloriosa memoria, en la guerra... por lo cual, y por otros muchos servicios, los señores Reyes Católicos les hicieron merced de la primera veinticuatría de la dicha ciudad... Piden y suplican a Vuestra Majestad que teniendo consideración a los servicios de sus pasados... les haga merced de declarar no comprehenderles los bandos que Vuestra Majestad echo contra los del dicho Reino de Granada y las pragmáticas que Vuestra Majestad ha hecho contra los susodichos, que en esto recibirán singular merced de Vuestra Majestad<sup>41</sup>.*

Clara y rotunda sería la respuesta anotada al margen en el dorso de la carta: “désele”.

3. En este grupo, los moriscos exponían que el sacramento bautismal lo recibieron antes del bautismo general de 1502. La problemática en este caso se plantea a la hora de demostrar documentalmente esta afirmación. Así pues, sólo la conservación y solicitud de copia al archivo de la Corona de un privilegio de los Reyes Católicos, podría otorgarle la tan deseada cédula real que daba la posibilidad de ser *ciudadano de pleno derecho*. Y así procedió, por ejemplo,

*Francisco de Guete, vecino de la ciudad de Guadix, hijo de Hernando de Guete, nieto de Hernando de Guete, vecino que fue de la ciudad, dice que el dicho Hernando de Guete, su abuelo, que fue de los naturales del dicho reino, se redujo a nuestra santa fe católica antes de la conversión general de su propia voluntad y fue bautizado. Por lo cual... los Reyes Católicos le hicieron merced por su cédula real de hacerle libre a él y a sus descendientes de los pechos, fardas y repartimientos en que acostumbran pechar los moriscos naturales del dicho reino y les dio licencia para poder traer armas y usar de los demás privilegios que a los que son cristianos viejos se les concedé<sup>42</sup>.*

Con un escueto “*carta para que quede allí con su hacienda*”, respondía Juan Vázquez tan sólo cuatro días después del envío de la petición<sup>43</sup>.

Detengámonos un momento en la fecha del bautismo general: 1502. Aún me cuesta comprender cómo todos aquellos convertidos hasta el 13 de febrero de dicho año sí aceptaron el bautismo sinceramente, pero todos aquellos que lo hicieron a partir del 14 ya no lo fueron ¿puede cambiar la sinceridad y creencia de toda una minoría en 24 horas? Sería interesante saber algún día el número exacto de conversiones al cristianismo en Granada cuando la frontera se encontraba en el Tajo, y no cuando ésta se encuentra a tan sólo unos kilómetros ¿acaso no podían ser interesadas las conversiones de todas aquellas personas que vivían cercanas a la frontera ante la evidencia del retroceso musulmán? Está claro que para conseguir la unidad política toda ayuda era poco, pero para lograr la unidad religiosa y social cualquier problema era mucho. Y ese problema, que durante siglos se denominó mudéjar, y con el que se cohabitó de manera aceptable, ahora se llamaba cristiano nuevo, *descendiente de moros*. Ya lo decía don Antonio Domínguez Ortiz:

41 AGS, Cámara de Castilla, 777, s. f. Fechada a 28 de Mayo de 1596.

42 AGS, Cámara de Castilla, 2189, s. f. Fechada a 29 de Enero de 1584.

43 AGS, Cámara de Castilla, 2189, s. f. Si la anterior tenía fecha de 29 de Enero, la respuesta oficial estaría sellada el 2 de febrero del dicho año (1584).

*...el problema morisco fue un problema típico de minorías, muy semejantes a los que en nuestra Edad hemos presenciado. La Edad Media los ignoró, puesto que al no existir Estados unificados no podía plantearse la cuestión de la absorción de minorías aberrantes. A lo sumo se planteó en el terreno religioso de una manera esporádica y violenta (matanzas de judíos). En la Edad Moderna es cuando al surgir los estados modernos con pretensiones de homogeneidad se plantea la cuestión de las minorías, a veces con extraordinaria gravedad, y las soluciones oscilan en torno a dos polos: asimilación y segregación...*<sup>44</sup>.

4. Cuarto bloque, y más numeroso. Aquellos que intentaban probar su ascendencia cristianovieja, tanto si era real como si era falsa. Casi siempre se produce porque se ha ejecutado una detención por sospechas de portar armas sin licencia. Pero estas detenciones también se podían producir porque la justicia del lugar considerase que una persona no era oriunda del mismo, o simplemente por sospechar de él como morisco y no estar alistado como tal. Este fue el caso de

*Bernardino de Benavides, vecino de la villa de Villanueva de las Infantas, dice que él vino a esta corte en seguimiento de un negocio que él y Luis de Benavides, su hermano, tratan con el fiscal de Vuestra Majestad. Y que estando asistiendo a él, se les ofreció ir a la villa de Uceda a visitar a unos parientes suyos y que estando en ella, en seis días de este presente mes de noviembre, Juan Ortiz Vallejo, alguacil, denunció de él diciendo que siendo morisco de los naturales del reino de Granada se fue a la dicha villa sin licencia ni pasaporte de ninguna fuerza. Y traía armas y él pretendió que era cristiano viejo declarado por tal por sentencias dadas por las justicias de la ciudad de Baza y Villanueva de los Infantes y que podrá andar libremente por el reino y que sobre ello se le causó y fulminó cierto proceso y fue preso...*<sup>45</sup>.

No es difícil apreciar, por tanto, el continuo tesón de los moriscos por demostrar una ascendencia cristianovieja que le permitiera disfrutar, sobre todo, de *traer las dichas armas y gozar de las libertades que gozan los cristianos viejos de estos reinos*. Esto provocó enormes tensiones con la sociedad cristianovieja, más preocupada por una situación de privilegio social que verdaderamente por un hipotético alzamiento armado. Se trataba de un elemento social que dividía a súbditos de primera o de segunda clase. Un obstáculo social más que ejemplificaba visualmente la marginalización a la que estaban sometidos los cristianos nuevos.

A pesar de todo, ¿acaso estos intentos de los cristianos nuevos por demostrar lo que no eran no suponía un intento de integración, a lo menos, asimilación gradual? ¿Qué hubiera pasado si se les hubiera permitido adentrarse socialmente en las libertades de las que gozaban los cristianos viejos? Algo más importante aún, si lograron la integración de todos aquellos a los que sí aprobaron sus probanzas a pesar de descender de musulmanes ¿por qué no lo hubiera conseguido el resto? Sería interesante investigar si todas aquellas personas que tras la sublevación de 1568-1571 lograron las probanzas de portar armas y de gozar de las mismas libertades que sus correligionarios cristianos viejos, fueron o no expulsados del país llegado el momento definitivo de 1609. Ingente tarea podría llevar toda una vida de seguimiento documental y genealógico, pero creo que merecería la pena ya que certificaría o desmitificaría grandes mitos que seguirán vigentes mientras las pruebas documentales no sean de peso.

Pero la imagen mítica de una sociedad prácticamente dividida y enfrentada por dos civilizaciones irreconciliables entre sí, como la que se puede sacar de este artículo, tampoco es del todo cierta. No

<sup>44</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., "Notas para una sociología de los moriscos españoles", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 11 (1962), p. 43.

<sup>45</sup> AGS, Cámara de Castilla, 2189, s. f. Remitida a la Corte el 13 de Noviembre de 1587.

niego los evidentes enfrentamientos y tensiones que marcaron la convivencia de ambas comunidades. Pero sí considero que los niveles fueron muchos más reducidos de los que se afirman en la historiografía tradicional. Conforme nos introducimos en la documentación conservada en los diferentes archivos del territorio nacional, no podemos sino corroborar que la realidad era bien distinta. Cualquier investigador que se haya dignado a trabajar en los archivos históricos provinciales y sus protocolos notariales, ha podido verificar que, en mayor o menor medida, las relaciones entre ambas comunidades no dejaron de existir en ningún momento. Aunque pudieran darse, cómo no, etapas de más o menos interacción, o de mayor o menor tensión. Está claro que será mayoritariamente en los protocolos notariales en donde vamos a poder encontrar esa relación entre *civilizaciones*<sup>46</sup> que la documentación oficial nos niega en su mayoría. No será la sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional, ni la sección de pleitos del Archivo de la Real Chancillería de Granada, por nombrar algunos, los que desmientan mis palabras; pero sí los cientos de legajos notariales que demuestran una convivencia diaria en la que los arrendamientos, alquileres, cartas de dotes, ventas, etc. están a la orden del día.

Para profundizar en la cuestión, la documentación existente al respecto en el Archivo General de Simancas<sup>47</sup>, a pesar de ser tan voluminosa e inabarcable, es bastante válida para el caso. Ejemplos como el de Gonzalo de Mejía, pintor, quien dice tener

*a mucho tiempo por su esclavo a Diego Caballero, morisco, y es virtuoso y frecuenta los sacramentos, y sabe su oficio, suplica se le dé licencia para tenerlo en Granada debajo de fianzas mientras obtiene respuesta de Vuestra Merced a su petición de ser declarado por cristiano viejo,*

son pequeñas muestras de que otra vía fue posible. Si bien no tan numerosas como las anteriores, demuestran que hubo caminos de interacción entre ambas comunidades. Aunque se trate de documentación oficial, normalmente se trata de solicitudes o memoriales para la demostración de la ascendencia genealógica por parte de un cristiano nuevo (o cristianoviejo confundido por las autoridades), por lo que no *demoniza* al interesado, ya que interesa probar si es verdaderamente cristiano viejo o no para no cometer un grave error. También podemos encontrar documentación interesante en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, a través de sus secciones del Registro General del Sello o Probanzas. Aunque en un número mucho más reducido, este archivo aún deparará enormes sorpresas por la gran cantidad de documentación inédita que queda aún por consultar y analizar.

Márquez Villanueva lo expresaba magníficamente:

*El mito de la irreductibilidad, que hacía de él un sospechoso a priori, motivaba que el morisco asimilado tuviera que borrar a toda costa el rastro de su linaje, con la condigna imposibilidad de construir un subgrupo reconocido en el seno de la sociedad cristiana<sup>48</sup>.*

Una última consideración. No podemos olvidar tampoco una cuestión importante en tiempos de persecución de la fe y de peligro para la vida de un cristiano nuevo y su familia: la tradición de la *taqiyya*<sup>49</sup>. La posibilidad de mentir sobre su creencia religiosa permitía a éstos la posibilidad de entablar el proceso necesario para la obtención de la cédula real certificando su limpia ascendencia. Licencias que les permitiesen

46 A pesar del tiempo transcurrido, BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 vols., (2 ed.), Fondo de Cultura Económica de España, 2001, es una lectura obligada.

47 Quisiera agradecer a Isabel Aguirre Landa su inestimable ayuda y colaboración.

48 MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *El problema morisco (Desde otras laderas)*, Madrid, 1991, p. 168.

49 Destacaré algunas publicaciones sobre esta cuestión: RUBIERA MATA, M<sup>a</sup>. J., “Los moriscos como criptomusulmanes y la taqiyya”. En *Actas del IX Simposio Internacional de Mudéjarismo: Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales*, Teruel, 2004, pp. 537-547; HARVEY, L. P., “Una referencia explícita a la legalidad de la práctica de la taqiyya por los moriscos”, *Sharq al-Andalus*, 12 (1995), pp. 561-563.



participar en la vida social de manera rutinaria y normal, sin tener que estar pidiéndolas constantemente para viajar, comercializar o evitar las denuncias por portar armas. Eso sí, el precio de todo ello fue el de la clandestinidad. En el hogar o en sitios de reunión, con amigos y familiares, la ocultación fue un rol social más que hizo que los cristianos nuevos jamás olvidasen de dónde procedían. Doy por descontado que miles de moriscos se cobijaron bajo su utilización, tanto en los casos mencionados anteriormente, como en los temidos interrogatorios de la Inquisición (siempre y cuando no cediera al tormento, tan cruel como efectivo para conseguir la respuesta que uno busca, sea cierta o falsa).

Vayamos ahora al análisis de la comunidad cristiana vieja y la utilización de la imagen del morisco como instrumento de *acusación particular*. Cuando me puse a buscar documentación sobre la cuestión, logré encontrar más de medio centenar de memoriales dirigidos a la Corte o al Consejo de Población en los que, principalmente, se solicitaba una cédula de *Su Majestad* para certificar su ascendencia cristianovieja, una vez confirmada por la justicia o audiencia correspondiente. Mayoritariamente, las denuncias se originaban por portar armas sin licencia, pero el principal problema con el que me encontré en esta documentación es que no consta en la mayoría de los casos el dictamen final. En casi todos se solicita más información al Consejo de Población o a las autoridades locales y judiciales del lugar del interesado. Es decir, son los menos los casos en los que tengo una respuesta definitiva como, por ejemplo, le ocurrió a Baltasar Cabrera quien, a través Cristóbal Pérez,

*digo que por ser mi parte cristiano viejo, hijo y nieto de tales, y en tal posesión habido y tenido, y comúnmente reputado oficial de tejedor de terciopelo, nunca fue alistado ni sacado del reino de Granada. Y así ha andado libre sin que hubiese necesidad de pasaportes. Jorge Fernández, alguacil de Córdoba, denunció de mi parte que siendo morisco no estaba alistado y andaba de un lugar a otro sin pasaportes y pidió [que] fuese condenado en la pena de la pragmática. Sobre ello se fundó y causó pleito y se recibió a prueba y se presentaron probanzas cerca de ello y hecha publicación se concluyó el pleito y porque conforme a la nueva orden dada por la pragmática, las justicias ordinarios no se pueden entremeter a conocer de causas semejantes por ser del Consejo de Población privativamente, para que su causa se determine y sea declarado por tal cristiano viejo a Vuestra Majestad pido y suplico mande dar cédula para que el alcalde de la justicia que de la causa ha pretendido conocer la remita al consejo donde esto negocio pende...<sup>50</sup>.*

En el dorso aparecerá un tajante: “*Que se haga*”. O el caso de Martín de Jibaja, vecino de Almería, quien trató

*pleito ante la justicia de la dicha ciudad, en razón de poder traer armas y gozar de las preeminencias y libertades que los cristianos viejos por ser hijo de Pedro de Jibaja, cristiano viejo, en que tuve sentencia en mi favor de que fue apelado por ante los alcaldes de la chancillería de Granada donde fue firmada la dicha sentencia en vista...<sup>51</sup>.*

Obtuvo una respuesta igualmente favorable: “*haga ello*”.

Sin embargo, esto no ha sido óbice para poder constatar varias conclusiones:

1. Las autoridades locales: alguaciles, alcaldes mayores, corregidores etc. no dudaron en imputar a cualquier persona sospechosa el cargo de descender de moriscos o pertenecer a los naturales del Reino de Granada. Y así lo probaron en sus carnes Alejo Carrillo y Jerónimo, su hijo, tejedores de terciopelo de la ciudad de Toledo quienes

<sup>50</sup> AGS, Cámara de Castilla, 2189, s. f.

<sup>51</sup> Íbidem.

*decimos que por el año pasado de ochenta e siete, la justicia de la dicha ciudad de Toledo procedió contra nosotros por denuncia de Arellano, alguacil, de la dicha ciudad, diciendo que siendo moriscos de los del Reino de Granada traemos armas y se hizo proceso contra nosotros...*<sup>52</sup>

2. En varios casos se ha constatado cómo los que tienen que hacer cumplir la ley detienen a personas por enemistad, acusándolas de no estar alistadas como moriscos que son. Aunque más difícil de demostrar, si el acusado consigue varios testigos que testifiquen a su favor y demuestra la falsedad de la acusación, consigue la licencia o cédula dispuesta para el caso<sup>53</sup>. Dos ejemplos:

*Luis Pérez, cardador, dice que es hijo de cristiano viejo y que le alistaron con los moriscos y suplica a Vuestra Majestad mande que no se le haga...*<sup>54</sup>

O el caso de Luis de Palencia, vecino de la Alhambra, a quien

*Diego de Pedrosa, alcalde mayor de la dicha Alhambra, así por su condición como por enemistad que tiene conmigo y con Leandro de Palencia, ha publicado que soy morisco de los del Reino de Granada, y que como tal no puedo estar en el reino. Y así me prendió y por mandado del Consejo de Población me mandaron soltar. Y ahora me temo que por el nuevo bando que en ocho días del mes de Enero de este año de 1584 se publicó en la dicha ciudad, me ha de molestar y vejar procediendo con su mala intención. Suplico a Vuestra Majestad sea servido darme su provisión real para que yo pueda estar en la Alhambra y reino de Granada, pues no soy de los a quien toca el dicho bando sino cristiano viejo, temeroso de dios y he confesado y comulgado en la parroquia de ella como tal. Y de ello me ofrezco siendo necesario dar información”. En el dorso del memorial aparece lo siguiente: “Información hecha ahora en Madrid, que saben que le crió el dicho Leandro de Palencia y que le tienen por cristiano viejo y oyeron decir que fue hallado a la puerta de la iglesia. Informen el dicho y las otras personas. Hecha.*<sup>55</sup>

3. En tercer lugar, también es destacable el número de casos de detención de personas sospechosas que no pertenecen a la villa o ciudad a la que se ha desplazado por mera sospecha. Esta psicosis persecutoria contra todo *lo natural del Reino de Granada* se llega a convertir ya en algo casi paranoico habida cuenta del buen número de casos que también hemos constatado. Carriazo Rubio expresaba que *el morisco es sinónimo de traición*<sup>56</sup>, y todo aquél que tan solamente lo pudiera parecer sufría las incomodidades que todo estos procesos de detenciones y pleitos conllevaba, tanto por el tiempo y el dinero gastado, como por el *juicio social* al que era sometido el individuo hasta la llegada de la resolución definitiva. Así le ocurrió a Francisco del Castillo, vecino de Caniles, jurisdicción de Baza,

*por si y en nombre de Luis Gonzalo y Juan del Castillo, dice que ellos son cristianos viejos habidos y tenidos por tales de[sde] tiempo inmemorial acá. Y que ahora, por provisión particular, les ha sido mandado que salgan de aquella villa y suplica que, entre tanto que se ve el pleito que sobre esto se ha traído a este Consejo, no sean sacados de aquella villa ni desposeídos de su hacienda...*<sup>57</sup>

Ante la evidencia de las pruebas aportadas posteriormente, al Consejo no le queda otra que admitir a

52 Íbidem.

53 Otro tema interesante sería el de estudiar si existieron sanciones aplicables a las justicias ordinarias o extraordinarias en estos casos de abusos de poder.

54 AGS, Cámara de Castilla, 2190, s. f.

55 AGS, Cámara de Castilla, 2189, s. f.

56 CARRIAZO RUBIO, M<sup>a</sup>. C., “La imagen del morisco en las...”, Op. Cit., p. 125.

57 AGS, Cámara de Castilla, 2190, s. f.

trámite la documentación con un escueto: “oyese y tráigalo el relator”. El Consejo terminó aprobando esta solicitud, pero antes de ello pidió nuevas informaciones. Seguramente les parecería pocas las trabas administrativas y rápidas las decisiones burocráticas.

#### 4. CONCLUSIONES

Como ya dije al principio, mucho queda aún por investigar y analizar en torno a esta cuestión. Los problemas entre ambas comunidades no dejaron de existir nunca, pero cualquiera que haya trabajado con pleitos y probanzas se habrá dado cuenta que el número de enfrentamientos entre cristianos viejos y moriscos no es ni mucho menos superior al que pudieran llevarse a cabo entre miembros del primer grupo. Sin embargo,

*sería, en efecto, el avance de la intolerancia por el cuerpo social y político de la España del siglo XVI la causa de la expulsión de los moriscos y de la decadencia española<sup>58</sup>. Como expresaría Márquez Villanueva, hasta “el propio patriarca don Juan de Ribera... sentía torturantes dudas morales acerca de ella. Por muy extraño que pueda parecer en medio de la actual boga de los estudios sociológicos y de historia económica, es aquí donde se halla el eje del problema morisco y el sentido que (más allá de éste) asumió la expulsión para los españoles de 1609<sup>59</sup>”.*

La instrumentalización de la imagen del morisco supuso, al fin y al cabo, un ejemplo más de la *picaresca* española de los siglos XVI y XVII, aprovechándose de una minoría totalmente desprotegida, con apenas recursos económicos con los que poder subsistir y *crucificada* de antemano por las autoridades tanto civiles como eclesiásticas, que fueron más proclives a negar los casos de fe verdadera que a aceptarlos. Por ende, negarse a sí mismos la posibilidad de ver un posible acierto de las políticas de asimilación e integración. No hay peor ciego que aquél que no quiere ver.

Palabras de José María Perceval valgan para reafirmar lo anterior:

*Vigilante del gesto ajeno, presta a captar la menor incoherencia con la conducta ‘normal’, avizor ante los posibles fallos o inductora de pequeñas trampas, la comunidad cristiana vieja interioriza esta guerra entre los asimilacionistas y los partidarios de la extirpación, convirtiéndola en algo cotidiano. En ciertos periodos la tensión se desliza de los textos mayores a los menores, de la crónica de grandes hechos a los ordinarios o anecdóticos. Los hechos denunciados se codifican a lo largo del siglo: el cristianismo sabe cómo debe responder ante un signo de la cruz mal hecho, una tos inoportuna en la iglesia o una dieta no adecuada, un olor característico, incluso, o sobre todo, sabe cómo colocar el oído para captar la frase inadecuada<sup>60</sup>.*

Para Ettinghausen, por su parte, la imagen del morisco aparece

*siempre adornada con los rasgos propios del enemigo irreconciliable. La realidad, diversa y heterogénea, se sintetiza en arquetipos ficticios y casi míticos<sup>61</sup>.*

A mí sólo me queda terminar con una reflexión: ¿Acaso es posible olvidar la diaria persecución de tu pasado?

58 LEA, H. C., *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*, Universidad de Alicante, Alicante, 2007, pp. 9-10. Son palabras de Rafael Benítez Sánchez-Blanco en el estudio preliminar y notas de esta edición.

59 MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *El problema morisco...*, Op. Cit., p. 120.

60 PERCEVAL, J. M<sup>a</sup>., *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo...*, op. cit., p. 126.

61 ETTINGHAUSEN, H., “Sexo y violencia: noticias sensacionalistas en la prensa española del siglo XVII”, *Edad de Oro*, XII (1993), pp. 95-107. Citado en CARRIAZO RUBIO, M<sup>a</sup>. C., “La imagen del morisco...”, Op. Cit., p. 124.